

SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE MAYORES

1. **Definición:** Concesión de ayudas y subvenciones a Entidades Locales, Asociaciones de Mayores y Entidades Privadas sin ánimo del lucro, destinadas al mantenimiento de Centros y Servicios y el desarrollo de Programas de Actividades dirigidas a las personas mayores de Castilla La Mancha, tanto para iniciativas de nueva implantación como para aquellas que sean prórroga de ejercicios anteriores
2. **Finalidad:** Colaborar con diversas Entidades en el mantenimiento de Centros y Servicios y el desarrollo de Programas de Actividades dirigidas a las Personas Mayores en Castilla- La Mancha.
3. **Normativa reguladora:**
 - Ley 3/1986, de 16 de abril, de Servicios Sociales (DOCM 20 de 20-05-1986).
 - Ley 5/1995, de 23 de marzo, de Solidaridad (DOCM 19 de 21-04-95).
 - Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, Ayudas de Emergencia Social y Prestaciones Económicas a favor de colectivos desfavorecidos, y de colaboración y cooperación en materia de Servicios Sociales (DOCM 158 de 20-12-2002).
 - Orden de 15 de diciembre de 2004, de la Consejería de Bienestar Social, de convocatoria de subvenciones a Entidades Públicas, Asociaciones de Mayores y Entidades Privadas sin ánimo de lucro para el mantenimiento de Centros y Servicios y desarrollo de Programas de Actividades destinadas a la atención de las personas mayores en Castilla- La Mancha (DOCM 182 de 29-12-2003).
4. **Tipos de Ayudas y Subvenciones:**
 - ◆ **Ayudas para gastos de personal, mantenimiento y/o reserva de plazas** en los siguientes Centros de Entidades Privadas sin ánimo de lucro Asociaciones de Mayores:
 - Centros de Día.
 - Residencias de Mayores.
 - Servicios de Estancias Diurnas
 - Otros Centros de atención a personas mayores.
 - ◆ **Ayudas para gastos de personal, mantenimiento y/o reserva de plazas en los siguientes centros de Entidades Locales:**
 - Viviendas de Mayores
 - Centros de Día
 - Servicios de Estancias Diurnas
 - ◆ **Ayudas para el desarrollo de los siguientes programas dependientes de Entidades Locales y Entidades Privadas sin ánimo de lucro:**
 - Programas complementarios a la atención domiciliaria
 - Programas innovadores que contemplen un envejecimiento activo
 - Programas de atención personalizada dirigidos a personas mayores dependientes y/o a sus cuidadores principales

5. Requisitos de las entidades solicitantes:

- Estar legalmente constituidas e inscritas formalmente en los Registros que corresponda y, en todo caso, en el Registro de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.
- Carecer de fin de lucro.
- Haber justificado, en su caso, las ayudas económicas recibidas por la Consejería de Bienestar Social para fines análogos y no hallarse inmersa en procedimientos de reintegro de subvenciones públicas o sancionadores incoados por tal motivo.
- Acreditar en la forma prevista hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Disponer de estructura y capacidad suficiente para garantizar el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- Poseer domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha
- Que el Centro para el que se solicita la subvención o convenio esté autorizado conforme a la normativa vigente.

6. Solicitudes, plazo y lugar de presentación:

- ➔ Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo facilitado por las Delegaciones Provinciales de Bienestar Social, acompañadas de la documentación correspondiente.
- ➔ El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 3 de enero y finalizará el 1 de marzo de 2005. Excepcionalmente y cuando concurren circunstancias de índole técnica o social que lo justifiquen podrán admitirse las solicitudes presentadas fuera del plazo indicado, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.
- ➔ Las solicitudes se podrán presentarse en los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social, en sus Delegaciones Provinciales o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7. Criterios de valoración:

Son criterios generales para la concesión de las subvenciones reguladas en la convocatoria específica, los contenidos en las Leyes de Solidaridad y Servicios Sociales de Castilla-La Mancha. No obstante, la valoración de las solicitudes presentadas se efectuará considerando en particular, los siguientes extremos:

- a) El ámbito de los Programas o Proyectos o Servicios para los que se solicita la subvención, así como el número de usuarios o beneficiarios de los mismos.
- b) La existencia de un diagnóstico previo en el cuál se evidencie la efectiva necesidad de la actuación.
- c) La inclusión de nuevos servicio innovadores dirigidos a la atención de las personas mayores, y más especialmente a quiénes estén en situación de dependencia y a sus familiares.
- d) Aquellos programas y proyectos cuyo objetivo principal sea el envejecimiento activo de las personas mayores, priorizándose, en su caso, con las Asociaciones de Mayores.
- e) La inexistencia de recursos o servicios análogos, en el mismo ámbito territorial.
- f) La adecuación, complementariedad y congruencia de la subvención solicitada, respecto a las líneas de actuación y a las prioridades establecidas por la Consejería.

- g) Las aportaciones que realizan las Entidades beneficiarias para el desarrollo de la actividad, con fondos propios y/o provenientes de otras instituciones.
- h) La colaboración con la Entidad de personal voluntario al amparo de la normativa vigente
- i) La evaluación existente de los resultados de los Programas o Servicios desarrollados, en su caso, en ejercicios anteriores.

8. Valoración, propuesta y resolución:

- ➔ Las solicitudes de ámbito provincial serán valoradas por la Sección de Mayores de la Delegación Provincial de Bienestar Social, correspondiendo al Jefe de Servicio de Atención a Personas Mayores y Discapacitadas elevar propuesta de resolución al Delegado Provincial de Bienestar Social.
- ➔ Las solicitudes de ámbito regional o las de ámbito provincial de cuantía igual o superior a 150.253,02 serán valoradas por el Servicio correspondiente en materia de mayores de la Consejería de Bienestar Social, correspondiendo al Jefe de Servicio elevar propuesta al Director General de Atención a Personas Mayores y Discapacitadas, quien resolverá (excepto en el caso que la cuantía supere los 300.506,05 euros, en cuyo caso será éste quien hará propuesta de resolución al Consejero).
- ➔ Serán de ámbito regional los proyectos que se realicen en un territorio superior a una provincia. En cualquier caso, se considerarán de ámbito regional, los Programas de Alojamiento y Convivencia en Residencia de Mayores, y los Centros que cuenten con Servicios de Estancias Diurnas. Todos los demás proyectos y servicios, así como las Viviendas de Mayores, serán considerados de ámbito provincial.
- ➔ El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones y ayudas será de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9. Convenios de colaboración: La Consejería de Bienestar Social podrá suscribir Convenios de Colaboración, en aquellos casos en los que las características de los programas o Servicios que se pretendan subvencionar, requieran la colaboración mutua entre ambas partes, actuándose como en los puntos anteriores.

10. Cuantía y publicidad: Variable, en función del tipo de ayuda o subvención solicitada. Con la cuantía de la subvención que, en su caso, se conceda se podrá financiar hasta el 100% del coste total de la actividad desarrollada por la Entidad. Las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de convocatoria se publicarán el DOCM en el trimestre natural a aquel en que fueron concedidas.

SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MAYORES Y OTRAS ENTIDADES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES 2000 – 2004

Año	ALBACETE		CIUDAD REAL		CUENCA		GUADALAJARA		TOLEDO		TOTAL	
	Nº	importe	Nº	importe	Nº	importe	Nº	importe	Nº	importe	Nº	Importe
2000	105	144.242	109	180.303	155	150.253	131	186.313	224	210.955	724	872.068
2001	110	144.242	107	174.293	159	144.242	136	169.365	226	168.282	738	800.428
2002	116	147.248	112	178.798	165	147.248	135	171.645	222	212.941	750	857.880
2003	119	151.448	114	178.798	168	147.850	133	187.292	235	215.575	750	882.783
2004	123	186.032	114	184.040	172	152.286	141	192.911	242	228.044	792	943.436